



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013343060-2017-00082-00  
Demandante : GLORIA STELLA PLAZAS MESA Y OTROS  
Demandados : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y OTROS  
Providencia : Auto admite demanda

### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos GLORIA STELLA PLAZAS MESA; MARÍA ANDREA FLÓREZ RAMÍREZ; LUIS ALBERTO FLÓREZ PLAZAS Y LAURA VALENTINA FLÓREZ PLAZAS por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presenta demanda contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVO Y CLÍNICA SANTA ROSA DE LIMA, como consecuencia de la muerte ocasionada al señor GUILLERMO FLÓREZ VÁSQUEZ por una presunta falla médica.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de reparación directa instaurada por los ciudadanos GLORIA STELLA PLAZAS MESA; MARÍA ANDREA FLÓREZ RAMÍREZ; LUIS ALBERTO FLÓREZ PLAZAS Y LAURA VALENTINA FLÓREZ PLAZAS quienes actúan por intermedio de apoderado judicial en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVO Y CLÍNICA SANTA ROSA DE LIMA.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Dr. Norman Julio Muñoz Muñoz y a la Agente Especial Liquidador de Saludcoop en liquidación Dra. Ángela María Echeverri Ramírez; a la señora agente del MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese el contenido de esta providencia al representante legal de la Clínica SANTA ROSA DE LIMA conforme lo prevé el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: De acuerdo al Inciso Quinto (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la parte accionante para que retire y trámite los traslados de la demanda **respecto de las partes que son citadas en el numeral segundo (2º) de la parte resolutive de la presente providencia.**



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada LINDA KATHERINE AZCARATE BURTICA identificada con C. C. 1.117.504.224 expedida en Florencia y portadora de la T. P. 222.274 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO 74** se notificó a las partes la providencia hoy **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario